



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-CPP

Paita, 26 de Julio del 2021



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021 del 26 de julio del 2021, el Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, presentado por la Comisión N° IX- "Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021"y, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas.

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades.

Que, con Oficio N°027-2021/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-PAITA-ST, de fecha 03 de mayo de 2021, el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, remite a esta entidad el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021-PAITA, el cual se enfoca en la planificación para hacer frente a la situación de inseguridad ciudadana mediante herramientas necesarias ya que es una cuestión de prevención para la que se tiene que trabajar frente a los hechos, ejecutando un planeamiento estructural para mitigar y/o reducir faltas y delitos .

Que, con Informe N° 247-2021-MPP/GAJ de fecha 25 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión declarando procedente la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021-Paita", presentado por el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, indicabdo que deba aprobarse y emitirse dictamen correspondiente, para continuar con tramite de mencionado plan.

Que, mediante Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, la Comisión N° IX- "Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021", considera que es recomendable la aprobación del Proyecto, teniendo en cuenta las opiniones técnicas y normas legales vigentes sobre la materia, y por ser una Ordenanza que guarda relación con las medidas adoptadas por el Gobierno central sobre Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Ley N°27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

de asegurar el cumplimiento de las políticas Públicas que orientan del Estado en materia de seguridad ciudadana destinados a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, de acuerdo al Artículo 2° Ley N°27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.4 del artículo 17° de la referida Ley, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1454, la Secretaria Técnica del COPROSEC, son los encargados de presentar ante el Concejo Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo enfoque descentralizado de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a los informes técnicos y legales emitidos por las áreas administrativas correspondientes y con el voto Unanimidad del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA PARA EL AÑO 2021

Artículo 1. APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2021- DE LA PROVINCIA DE PAITA, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, con fecha 03 de mayo del 2021, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2. ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente plan.

Artículo 3. Dispóngase la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, asimismo, encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la difusión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Paita.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA



Juntas gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
COPROSEC - SECRETARIA TECNICA
RECIBIDO

06 AGO. 2021

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2021-CPP

HORA: 19:14 de REG. N°:
FIRMA: *[Firma]*

Paita, 26 julio del 2021

VISTO: El Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, emitido por la Comisión N° IX- “Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021”, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021 del 26 de Julio del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 – Ley orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N°27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas Públicas que orientan del Estado en materia de seguridad ciudadana destinados a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

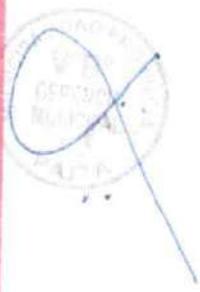
Que, con Oficio N°027-2021/CONASEC/CORESEC-PIU/COPROSEC-PAITA-ST, de fecha 03 de mayo de 2021, el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, remite a esta entidad el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021-PAITA, el cual se enfoca en la planificación para hacer frente a la situación de inseguridad ciudadana mediante herramientas necesarias ya que es una cuestión de prevención para la que se tiene que trabajar frente a los hechos, ejecutando un planeamiento estructural para mitigar y/o reducir faltas y delitos .

Que, en sesión Ordinaria de concejo de fecha 26 de julio del 2021, fue sustentado el Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, emitido por la Comisión N° IX- “Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021”, quien recomendó al Pleno de Concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal denominado: “Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021-Paita”, presentado por el Coordinador del Equipo Tecnico de COPROSEC PAITA.

Que, asimismo, el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021-PAITA, cuenta con recursos financieros, conforme se aprecia de fojas 72 y 73, donde se encuentra el Presupuesto Institucional de Apertura –Año Fiscal 2021.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 41°.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, es oportuno detallar que en el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura



D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-187



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de acuerdo al Artículo 2° Ley N°27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.4 del artículo 17° de la referida Ley, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1454, la Secretaria Técnica del COPROSEC, son los encargados de presentar ante el Concejo Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo enfoque descentralizado de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.

Que, luego de diversas intervenciones de los Miembros del Concejo se aprobó por Unanimidad el Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, emitido por la Comisión N° IX- "Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021", respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021-Paita", presentado por el Coordinador del Equipo Técnico de COPROSEC PAITA.

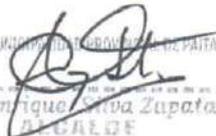
Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, emitido por la Comisión N° IX- "Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021", en consecuencia el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021-Paita", presentado por el Coordinador del Equipo Técnico de COPROSEC PAITA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo a Sala de Regidores, así como a las áreas administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Lic. Enrique Silva Zapata
ALCALDE


Abg. Marco Tulio González Abarillo
CAP 2881
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


Paita
Juntos gobernamos mejor

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MI, SE PRESENTÓ JUAN LUIS ORTIZ CEPEDA, ALEJANDRO ORTIZ CEPEDA, NIEVES ROSA ORTIZ CEPEDA DE GARAY, MARCO ANTONIO ORTIZ CEPEDA Y CLORINDA MARGARITA ORTIZ CEPEDA; SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE URBANO NO INSCRITO UBICADO EN EL JR. JOSÉ SÁBAGOAL N° 318-320-322-324, LUGAR "LA MERCED", SECTOR 08, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POR EL FRONTE: CON EL JR. JOSÉ SÁBAGOAL N° 318-320-322-324, Y MIDE 11.05 ML. ENTRANDO POR LA MANO DERECHA: COLINDA CON UNA LÍNEA QUEBRADA COMPUESTA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO QUE PARTE DESDE LA CALLE MIDE 8.50 ML. LUEGO GIRA HACIA LA DERECHA EN ANGULO RECTO Y MIDE 2.82 ML. ESTOS DOS TRAMOS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. BRINGAS DAVILA MEDINA ROGELIA, EL TERGER Y ÚLTIMO TRAMO MIDE 8.37 ML. Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SR. VASQUEZ ZAMBRANO DIOMEDES. LA SUMATORIA DE ESTOS 3 TRAMOS ES DE 17.49 ML. ENTRANDO A LA MANO IZQUIERDA: COLINDA CON UNA LÍNEA QUEBRADA COMPUESTA DE TRES TRAMOS, EL PRIMER TRAMO QUE PARTE DESDE LA CALLE MIDE 6.65 ML. LUEGO GIRA HACIA LA DERECHA EN ANGULO DE 90° Y MIDE 2.15 ML. EL TERGER Y ÚLTIMO TRAMO GIRA A LA IZQUIERDA EN ANGULO DE 90° MIDE 7.95 ML. ESTOS TRES TRAMOS COLINDAN CON LA PROPIEDAD DEL SR. SILVA ORTIZ JOSÉ GUALBERTO. LA SUMATORIA DE ESTOS TRAMOS ES DE 16.75 ML. POR EL FONDO: COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SRA. CARHUAYLACA CHAVEZ DORALIZA, MIDE 11.41 ML. ÁREA: 100.92 MZ. PERÍMETRO: 00.23 ML. NOTIFICÁNDOSE POR SER PRECIO DE PARTICULARES, A LOS TRANSFERENTES, HEREDEROS DE MANUEL JAIME CONSTANTINO CEPEDA LOPEZ Y HEREDEROS DE MARIA ISABEL CEPEDA LOPEZ VIUDA DE ORTIZ; COLINDANTES Y A CUALQUIER INTERESADO PARA LOS FINES DE LEY.
LOS BAÑOS DEL INCA, 27 DE JULIO DEL 2021.
HUBERTO JAIME URBINA VÁSQUEZ
NOTARIO ABOGADO
AV. MANCO CAPAC N° 808 - LOS BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA.

CONSORCIO HOTELERO DEL NORTE S.A.
HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EN JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 12.07.2021, SE HA TOMADO EL ACUERDO DE REDUCIR EL CAPITAL DE LA EMPRESA CONSORCIO HOTELERO DEL NORTE S.A. CON RUC 20270997008 DEL CAPITAL ACTUAL S/9'298,357 A LA SUMA DE S/7'298,357 POR LO QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO SEGÚN EL ART. 217 DE LA LEY DE SOCIEDADES.
CHICLAYO, 20 DE JULIO DEL 2021.
CONSORCIO HOTELERO DEL NORTE S.A.
MONICA VARILLAS NIZAMA
GERENTE GENERAL

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
PORANTE MI, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DRA. VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO, CON I NOTARIAL EN CALLE HUASCAR N° 202 - TUMBES, SE HA PRESENTADO OLGA NOEMI VARGAS, SOLICITANDO LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL INMUEBLE EN: CALLE SANCHEZ CARRION N° 121 BARRIO EL RECREO, DEL DISTRITO, PR DEPARTAMENTO DE TUMBES, SIN ANTECEDENTE REGISTRAL. LO HA ADQUIRIDO D PACIFICA, PUBLICA E ININTERRUMPIDA HACIENDO DE TRIBUNA (39) AÑOS, PARA O LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS A SU SOLICITUD SEAN CONSIDERADOS COMO PROPIEDAD. LAS MEDIDAS Y AREAS SON LAS SIGUIENTES:
POR EL FRONTE: COLINDA CON CALLE SANCHEZ CARRION, MEDIANTE UNA LINEA PE (01) TRAMO 1-2 QUE MIDE 7.45 ML.
POR EL LADO DERECHO ENTRANDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. OL IZQUIERDO VARGAS, PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE DON EUGEBIO MORAI PROPIEDAD DE LOS HEREDEROS DE NIZAMA ROSILLO Y PASAJE PAULA VIGIL, CO POR LINEA QUEBRADA DE CINCO (05) TRAMOS QUE MIDEN 4.45 ML. + 8.50 ML. + 10.80 ML. + 3.30 ML.
POR EL LADO IZQUIERDO ENTRANDO: COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. JAI SHELTON, CONFORMADA POR LINEA QUEBRADA DE TRES TRAMOS QUE MIDEN 10.9 ML. + 15.80 ML.
POR EL FONDO: COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. ANA COSTA SERRANO, PROI LA SRA. MARIA PERA ARCELLES Y PROPIEDAD DE LA SRA. MARINA ETELVINA FARU, CONFORMADA POR LINEA QUEBRADA DE CINCO TRAMOS QUE MIDEN 4.95 ML. + 5.45 ML. + 4.20 ML. + 9.00 ML.
CON UN ÁREA DE: 815.67 METROS CUADRADOS Y PERÍMETRO 116.80 ML.
LO QUE HAGO SABER PARA LOS FINES DE LEY.
TUMBES, 26 DE JULIO
VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
ABOGADA NOTARIA PUBLICA
TUMBES - PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
UNIDAD DE REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL
HAGO SABER QUE DON: ALEJOS ALFREDO MONZON LEMPEN, DE 30 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NATURAL DE TRUJILLO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION BACHILLER DE ING., DOMICILIADO EN LA CALLE URB. MANUEL AREVALO III ETAPA MZ. 829, LT. 8, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, Y DOÑA: JUDITH NELSY MOSTACERO ADRIANZON, DE 25 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, NATURAL DE TRUJILLO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION: ESTUDIANTE, DOMICILIADA EN LA CALLE: URB. MANUEL AREVALO III ETAPA MZ. 829, LT. 8, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.
VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD.
TODO AQUEL QUE CONOZCA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DEBERÁ DENUNCIARLO CONFORME A LEY.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
TRUJILLO - LA LIBERTAD
ABOG. ENRIKA BRIGITTI CHAVEZ RUIZ
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DNI 18147940

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
UNIDAD DE REGISTROS CIVILES
EDICTO MATRIMONIAL
HAGO SABER QUE DON: LUIS FERNANDO LLICAN JIMENEZ, DE 28 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NATURAL DE PACASAYO, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION OBRERO, DOMICILIADO EN LA CALLE: AA.HH. ALAN GARCIA PEREZ MZ. G. LT. 17, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, Y DOÑA: JOHANY MERCEDES ROSAS HILARIO, DE 28 AÑOS DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, NATURAL DE QUIRUWILCA, DE NACIONALIDAD PERUANA, DE OCUPACION: DOCENTE, DOMICILIADA EN LA CALLE: AA.HH. ALAN GARCIA PEREZ, MZ. G. LT. 17, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.
VAN A CONTRAER MATRIMONIO CIVIL EN ESTA MUNICIPALIDAD.
TODO AQUEL QUE CONOZCA CAUSAL DE IMPEDIMENTO DEBERÁ DENUNCIARLO CONFORME A LEY.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
TRUJILLO - LA LIBERTAD
ABOG. ENRIKA BRIGITTI CHAVEZ RUIZ
JEFE DE LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL
DNI 18147940

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
ANTE MI DESPACHO NOTARIAL SITO EN LA CALLE 28 DE JULIO N DISTRITO DE MONSEFU, SE PRESENTÓ JOSE ROMAN RUIZ SOLICITANDO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LA LEY 2 REGLAMENTO DEL D.S. 008-2000 MTO. ASI COMO EL DECRETO LEGISLA Y LA LEY 29662 LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE MANZANA "N", CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, QUE ÁREA DE 88.90 (CIENTO OCHO CON NOVENTA) METROS CUADRA LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS: POR EL FREI CALLE B CON 8.06 METROS; POR LA DERECHA: CON LOTE 24 MALLANA IPANQUE CON 8.94 METROS; POR LA IZQUIERDA: CON (ÁREA RESERVADA) CON 9.87 METROS; POR EL FONDO: CON LO CIRILO MATALEANA IPANQUE CON 6.20 METROS. CONYOCANDOSE GONZALES DAVILA, QUIEN ES LA ANTERIOR PROPIETARIA, CUYO I ESTA INSCRITO EN LA PARTIDA N° P10105483 DEL REGISTRO DE PRI CHICLAYO, Y A TODO AQUEL QUE SE CREA TENER DERECHO SOBI PROPIEDAD PARA HACERLO VALER DE ACUERDO A LEY.
MONSEFU, 26 DE JUNIO
DRA. BLANCA PATRICIA TORRES DEL AGUILA
NOTARIA PUBLICA DE CHICLAYO
22 TELEF.485844

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2021-CPP
Paíta, 26 de Julio del 2021
VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2021 del 26 de julio del 2021, el Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, presentado por la Comisión N° IX "Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021", con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,
CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo N° 194°, establece que las Municipalidades son Organos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972.
Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Organos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas.
Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las Municipalidades.
Que, con Informe N° 247-2021-MPP/GAJ de fecha 25 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión declarando procedente la aprobación del "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021-Paíta", presentado por el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, indicándole que deba aprobarse y emitirse dictamen correspondiente, para continuar con el trámite de mencionado plan.
Que, mediante Dictamen N° 001-2021-MPP de fecha 22 junio del 2021, la Comisión N° IX "Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal- Periodo 2021", considera que es recomendable la aprobación del Proyecto, teniendo en cuenta las opiniones técnicas y normas legales vigentes sobre la materia, y por ser una Ordenanza que guarda relación con las medidas adoptadas por el Gobierno central sobre Seguridad Ciudadana.
Que, mediante Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan del Estado en materia de seguridad ciudadana destinados a garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.
Que, de acuerdo al Artículo 2° Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.4 del artículo 17° de la referida Ley, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1454, la Secretaría Técnica del COPROSEC, son los encargados de presentar ante el Concejo Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo enfoque descentralizado de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana
Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9° numeral 8), y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a los informes técnicos y legales emitidos por las áreas administrativas correspondientes y con el voto Unanimidad del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba, lo siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PAITA PARA EL AÑO 2021
Artículo 1. APROBAR el PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2021- DE LA PROVINCIA DE PAITA, presentado por el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, con fecha 03 de mayo del 2021, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.
Artículo 2. ENCÁRGUESE a la Gerencia de Seguridad Ciudadana en coordinación con el Coordinador del Equipo Técnico COPROSEC PAITA, la ejecución de las acciones necesarias para el cumplimiento del presente plan.
Artículo 3. DISPÓNGASE la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley, asimismo, encárguese a la Subgerencia de Sistemas e Informática la difusión del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2021, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Paíta.
POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
LIC. ENRIQUE SILVA ZAPATA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
ABG. MARCO TULIO GONZALES ATOCHE
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBORGRANDE
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2021-MDT-CM
Diario Oficial el Peruano el 31 de marzo de 2021.
Que, en este contexto, a través de su Artículo Único Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/S1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) en el 0.90% mensual, la tasa de interés (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda y correspondiente a tributos administrados y/o recaudados SUNAT, misma que la Municipalidad Distrital del Tamborgrande como suya;
Que, en tal sentido, en aplicación de lo regulado por el 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, corresponde a la Municipalidad Distrital del Tamborgrande, adeudar el Interés Moratorio (TIM) de sus tributos impositivos que se recaude en caso punto noventa por ciento (0.90%) en concordancia a lo establecido por la SUNAT.
Que, mediante Informe N° 263-2021-GAT-MDT, de fecha Junio de 2021 la Gerencia de Administración Tributaria la modificación del Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el año 2021, para las deudas tributarias que admiten recauda fijando una tasa del cero punto noventa por ciento (0.90%) mensual, misma que cuenta con el informe favorable emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Informe N° 1053-2021-MDT-GAJ, de fecha 07 de Julio de 2021.
Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital Tamborgrande, con voto unánime de los señores Regidores con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:
ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL TAMBORGRANDE
Artículo Primero.- Fijar en caso punto noventa por ciento (0.90%) mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para las deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital del Tamborgrande, en concordancia con la Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria 000044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021.
Artículo Segundo.- Adecuar la presente Ordenanza a lo establecido Resolución de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria N° 000044-2021/S1.
Artículo Tercero.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDT-CM a partir vigencia de la presente Ordenanza Municipal.
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS
Primero.- DEL CUMPLIMIENTO Y DIFUSIÓN PRESENTE ORDENANZA
Encargar la ejecución de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional (www.munilatamborgrande.gob.pe) y la Secretaría de Publicación en el Diario de Publicaciones Regionales.
POR TANTO:
REGÍSTRESE, CUMPLÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
ING ALFREDO RENGINO NAVARRETE
ALCALDE